



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18820/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Obras Públicas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2024 tuvo entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote bajo el número de Entrada 2024-E-RE-11768 (subsano el 18/07/2024 con instancia n.º 2024-E-RE-14223), solicitud del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote de concesión de subvención para la ejecución del proyecto *“Renovación y Mejora de la Red de Distribución en Tinajo”*, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€), y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social
- Proyecto

Segundo.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, adoptó acuerdo relativo a la nominación de subvención al Consorcio del Agua de Lanzarote, para la ejecución del proyecto *“Renovación y Mejora de la Red de Distribución en Tinajo”*, en el marco de “Infraestructuras Hidráulicas”, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 452.7670021 “Rem21 /Consorcio del Agua. Proyecto Obras Mejora Infraestructura. Ciclo Integral del Agua (100% Préstamo 2021)”, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.



Tercero.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 97, de 9 de agosto de 2024, la aprobación inicial y en el BOP Las Palmas n.º 114, de 18 de septiembre de 2024, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote, para la ejecución del proyecto *“Renovación y Mejora de la Red de Distribución en Tinajo”*, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€).

Cuarto.- Consta retención de crédito n.º 2/2024-5667, en la aplicación presupuestaria 452.7670021 “Rem21/Consorcio del Agua. Proyecto Obras Mejora Infraestructura. Ciclo Integral del Agua (100% Préstamo 2021)”, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

Artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias, de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023, en virtud de la cual la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicables

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2024 y sus Bases de Ejecución.

Tercero. Legitimación



Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico número 2024-0154, de 27 de septiembre de 2024.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

Vistos los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Obras Públicas,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7761 de 22 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Primero. – Conceder al Consorcio del Agua de Lanzarote, con CIF P3500027B, la subvención que figura nominada en el Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicación presupuestaria 452.7670021 “Rem21/Consorcio del Agua. Proyecto Obras Mejora Infraestructura. Ciclo Integral del Agua (100% Préstamo 2021)”, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€), para la ejecución de las siguientes actuaciones de “Infraestructuras Hidráulicas”: Proyecto “Renovación y Mejora de la Red de Distribución en Tinajo”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de tres millones de euros (3.000.000,00€).

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Consorcio del Agua de Lanzarote, con CIF P3500027B, el importe de tres millones de euros (3.000.000,00€), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. - Notificar al Consorcio del Agua de Lanzarote la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actuaciones de “Infraestructuras Hidráulicas” a desarrollar por el beneficiario:

Proyecto “Renovación y Mejora de la Red de Distribución en Tinajo”.

Finalidad: Es la renovación de la red de distribución de agua potable del núcleo rural de Tinajo, principalmente debido al gran número de roturas que se produce en la actualidad, así como para aumentar la capacidad de suministro de la red mediante la redefinición del trazado de la red, incremento de diámetros, dotación de elementos de seccionamiento y



control, instalación de equipos de aireación y conexión a la red de alta presión que se encuentra en ejecución en el entorno de la montaña de Trastinache.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente al Consorcio del Agua de Lanzarote.

c) **El pago será anticipado**, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) **Sin régimen de garantías.**

e) **El Plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.**

f) **El plazo de justificación será de tres meses** desde la finalización del plazo para la ejecución establecido en el punto anterior, hasta el 31 de enero de 2026, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración de gastos y liquidación final (certificación de la Intervención de la Entidad).

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de



obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios.

Quinto.- El Consorcio del Agua de Lanzarote quedará obligado además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

e) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional. El incumplimiento de alguna de estas medidas de difusión dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad objeto de la subvención.**

f) **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. **El incumplimiento de alguna de estas medidas dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad objeto de la subvención.**

g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

h) **A convocar y emplazar al Área de Obras Públicas para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo.** El incumplimiento de alguna de estas medidas dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad objeto de la subvención.



RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

